



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

8 DE FEBRERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2742



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL “SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L.C.P. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, ASISTIDO POR EL L.C.P. DEMETRIO MORALES CANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR OTRA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO, EL C.P.C. Y M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA LIC. ROSITA OCAÑA ZURITA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA, DENOMINADOS EN LO SUCESIVO “EL OSFE”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por medio de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
2. Uno de los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, consiste en una Administración Pública moderna, austera y transparente con rendición de cuentas, mediante la cual se busca llevar un control de la situación patrimonial de los servidores públicos, a través de la utilización de un sistema informático de declaración patrimonial moderno e innovador, para impedir el uso indebido de los recursos públicos, garantizando una administración pública clara y transparente.



3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, con el fin de garantizar una administración pública clara y transparente de los recursos públicos evitando la corrupción gubernamental y la impunidad.
4. Con la finalidad que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de interés de los servidores públicos, previo a la promulgación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en fecha 14 de octubre de 2014, celebró Convenio Específico para la Utilización de los Sistemas Informáticos denominados "SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECLAR@NET) y "SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)", con el Poder Ejecutivo del Estado de México, para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial de los servidores públicos, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.
5. Dicho sistema fue adecuado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotarlo de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, en ese entonces, Dependencia responsable de dicho sistema, emitiendo en su oportunidad la normatividad vigente en el Estado, legalizando con ello su operatividad, quedando finalmente denominado como "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".
6. En fecha 29 de agosto del 2017, el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, celebró el Convenio Modificatorio del Convenio Específico para la Utilización de los Sistemas Informáticos denominados "SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECLAR@NET)" y "SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)", con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con el objeto de compartir el uso gratuito de los códigos fuentes de dichos sistemas informáticos con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, así como a los Municipios pertenecientes al Estado de Tabasco, con la finalidad de llevar a cabo la declaración de la situación patrimonial de los servidores públicos.
7. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la

declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

8. Que la firma del presente Convenio Específico será de utilidad para facilitar a los servidores públicos de "EL OSFE" el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco de la legislación federal y estatal vigente, "LAS PARTES" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1. DE "LA SECRETARÍA":

1.1 Que el Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2 Que la Secretaría de la Función Pública es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como al Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.3 Que el 08 de enero de 2019 el L.C.P. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

- 1.4 Que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos deben salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, previstos en los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 1.5 Que se encuentra asistido en la celebración del presente convenio por el L.C.P. Demetrio Morales Cano, Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia ejecute y dé seguimiento a las acciones pactadas en este instrumento.
- 1.6 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
2. DECLARA "EL OSFE":
- 2.1 Que es un Órgano Técnico de Fiscalización dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que dispone la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 75, primer párrafo de la Ley citada.
- 2.2 Que al frente del mismo se encuentra su Titular, denominado Fiscal Superior del Estado, según lo establecen los artículos 75, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 6, segundo párrafo del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, servidor público designado conforme a lo previsto por el arábigo 40 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 2.3 Que el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, se ostenta como Fiscal Superior del Estado, según consta en el nombramiento de fecha 26 de diciembre de 2017, expedido por el Diputado José Antonio de la Vega Asmitia, Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, publicado mediante el Decreto 158, suplemento "E" al Periódico Oficial del Estado número 7856, de fecha 20 de diciembre de 2017.

2.4 Que de conformidad con los artículos 81, fracciones I, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 11, fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González cuenta con la atribución para celebrar el presente convenio.

2.5 Asiste al Fiscal Superior de Estado, la Lic. Rosita Ocaña Zurita, con las atribuciones que le confieren los artículos 3, fracción XXI, 9, fracción II, 10, 15, 16 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los artículos 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, 8 inciso A), subinciso A.3 y 17, fracción XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; a quien el Fiscal Superior del Estado designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico, en la implementación y utilización del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO).

2.6 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Carlos Pellicer Cámara, número 113 de la colonia del Bosque, C.P. 86160, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

### 3. DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente convenio específico para la utilización de los códigos fuentes del "Sistema Informático de Declaración de Situación Patrimonial (DECL@RANET TABASCO)", del cual "LA SECRETARÍA", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial y de intereses en el "EI OSFE".

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "LA SECRETARÍA" comparte el uso de los códigos fuentes del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)" a "EI OSFE".

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" declara que sólo tiene el uso gratuito y la autorización para compartir los códigos fuentes del "SISTEMA INFORMÁTICO DE

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)", en virtud que es el Poder Ejecutivo del Estado de México quien tiene los derechos patrimoniales del sistema (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "EL OSFE" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" otorga a "EL OSFE" el uso gratuito de los códigos fuentes del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "LA SECRETARÍA" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.- "EL OSFE", se obliga a utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)" de acuerdo con la normatividad que lo rige y acorde a lo establecido en el presente convenio. Por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso de los sistemas referidos a terceros públicos o privados, así mismo queda prohibido su uso con fines distintos a los convenidos en el presente instrumento ni lucrar con dicho sistema en cualquiera de sus modalidades.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a facilitar los códigos fuentes del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)" a "EL OSFE" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL OSFE" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)" sin costo alguno a las personas que "EL OSFE" designe. Para lo cual, este último, mediante oficio hará del conocimiento a "LA SECRETARÍA" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SÉPTIMA.- "EL OSFE", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 4 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)", así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados "SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECLAR@NET) y "SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, en fecha 14 de octubre del año 2014.

NOVENA.- "EL OSFE", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)".

DÉCIMA.- "EL OSFE", se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato y por escrito, a "LA SECRETARÍA", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)" o bien, del uso no autorizado por éste; y
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)". En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto

grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Titular de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático de la Secretaría de la Función Pública y; por su parte, "EL OSFE" designa a la Directora de Contraloría Interna.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.-** Conviene "LAS PARTES" que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones colaboración estipuladas en este convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma y podrá ser revisado por "LAS PARTES" para evaluar su efectividad.

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de que alguna de "LAS PARTES" decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente "EL OSFE" sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este instrumento jurídico durante los sesenta días naturales siguientes a su terminación, con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migre su información a otra aplicación diferente a aquel.

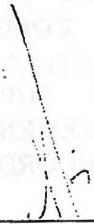
**DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

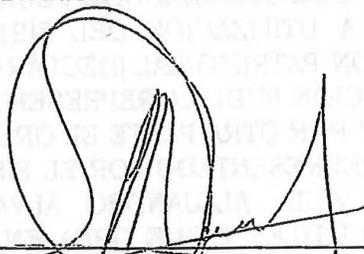
DECIMA OCTAVA.- El presente convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en él intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 17 días del mes de enero del año 2020.

POR "LA SECRETARÍA"

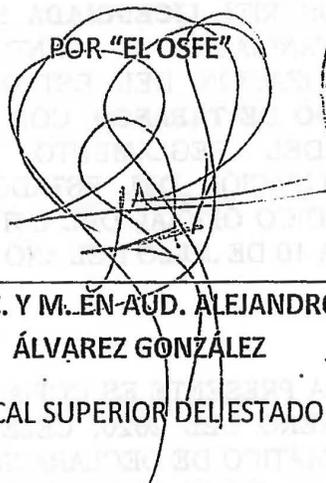


L.C.P. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



L.C.P. DEMETRIO MORALES CAÑO  
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA  
GESTIÓN PÚBLICA

POR "EL OSFE"



C.P.C. Y M..EN-AUD. ALEJANDRO  
ÁLVAREZ GONZÁLEZ  
FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO



LIC. ROSITA OCAÑA ZURITA  
DIRECTORA DE CONTRALORÍA  
INTERNA



ORGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

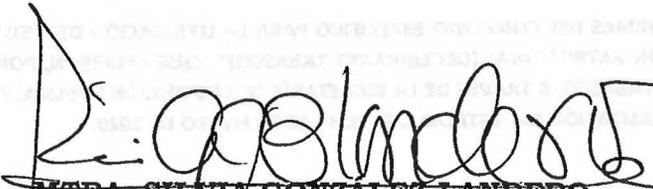
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET TABASCO)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020.

LA SUSCRITA **LICENCIADA SILVIA GONZÁLEZ LANDERO**, DIRECTORA DE SUBSTANCIACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS, DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, DEPENDIENTE DEL **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO E, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 8018 (EDICIÓN ORDINARIA), DE FECHA 10 DE JULIO DEL AÑO 2019.

**CERTIFICA**

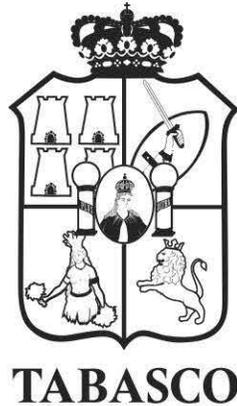
QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y ÉXACTA DEL CONVENIO DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2020, CELEBRADO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECLÁRANET TABASCO) ENTRE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA REPRESENTADA POR EL L.C.P JAIME ANTONIO FARIÁS MORA Y POR OTRA PARTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO REPRESENTADO POR EL FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO, C.P.C Y M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, CONSTANTE DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO; MISMA QUE NO TENDRÁ MÁS EFECTO QUE EL QUE DEBA PRODUCIR POR RIGUROSO DERECHO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS 17 DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **2020**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

  
**MTRA. SILVIA GONZALEZ LANDERO.**  
**DIRECTORA DE SUBSTANCIACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE TABASCO.**



**ORGANO SUPERIOR**  
**DE FISCALIZACIÓN**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: mlBMQ/tzk6GgIRIqA2optVUi64ueNnBj2iCU/aqTdPkPPfPIWw4uFpPGkBYhA8X35iMdUIzxQHE  
hivbJocaN1hPuQ4tvcTS4InnfkzbDO9JmAo3YVq+hBO6JM4vNX7eZZQKaym8+ogoYB0u+SwfTa4hRex08bU2/gvb  
65kdvXer8r4U/uuaPVtJ4IRtBsRhaQ08kFB6ZTinR69xiq4bWfXN9y8HPJn8uKDlOl5wmbUPsxPC9RFDcPksEpOUg  
c5DREOOmEgb35ay72UV0wqAqXaSR69ZKb9Vn9Mv+doOloFPaNT5dTqLBCGsGLBt2VWDFfcQ0ZMVbl6bUUgi  
7zyOtg==